

DICTAMEN QUE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA INSTITUIR EL PARLAMENTO DE LAS MUJERES.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO.

Con fundamento en los artículos 28, 48 y 56 fracción V de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 75, 77 fracción II, 79 segundo párrafo, 85, 91, 139 y 140 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y los numerales 25 y 27 fracción II de su Reglamento, las diputadas y los diputados integrantes de la **PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** contamos con la facultad de emitir el presente dictamen, sobre la siguiente:

METODOLOGÍA:

- I. Trámite legislativo.
- II. Contenido de la iniciativa.

III. Estudio técnico de la propuesta normativa.

IV. Considerandos.

V. Resolutivo de la Comisión.

VI. Proyecto de Decreto.

I. TRÁMITE LEGISLATIVO:

1. En Sesión Ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2025, la diputada Mónica Leanett Reyes Martínez, integrante del grupo legislativo de Nueva Alianza Hidalgo en esta Sexagésima Sexta Legislatura, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado la "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, para instituir el parlamento de las mujeres".

2. Durante el desahogo de la citada sesión las diputadas Rosalba Martinez Olivares, Diana Rangel Zuñiga, Tania Erendira Meza Escorza, Juana Olivia Alarcón Rivera, Karla Perales Arrieta, Hohana Montserrat Hernández Pérez, Hilda Miranda Miranda, Claudia Lilia Luna Islas, Alma Rosa Elias Paso, Yarabi González Martinez, Paloma Barragán Santos, Cynthia Citlaali Delgado Mendoza, María del Rosario Guerrero Martínez, así como los diputados Julian Nochebuena Hernandez, Aldo Meza Hernández, Leonel Perusquia Muedano, Francisco Javier Téllez Sánchez, Miguel Ángel Moreno Zamora, Juan Pablo Escalante Urban, Andrés Velázquez Vázquez, Avelino Tovar Iglesias, José Luis Rodríguez Higareda, Marco Antonio Mendoza Bustamante y Carlos Alejandro Alcántara Carbajal se adhirieron como promonete de la iniciativa.

3. El 24 de noviembre de 2025, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, la iniciativa señalada fue turnada a la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, para su análisis y resolutivo, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

4. La iniciativa de mérito fue registrada en el libro de gobierno de esta Comisión dictaminadora, con el número **633/LXVI**.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA:

En la exposición de motivos de la iniciativa **633/LXVI**, la diputada promovente argumentó lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las mujeres hemos sostenido una lucha histórica por el reconocimiento y el ejercicio pleno de nuestros derechos, impulsando cambios que han permitido avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria. Gracias a nuestro esfuerzo y participación, hemos logrado superar diversos estereotipos de género y abrir espacios que antes se encontraban limitados para las mujeres en la vida pública del país.

Hoy somos protagonistas de importantes avances en la participación política y en los espacios de toma de decisiones, lo que se refleja en la integración mayoritaria de mujeres en distintos órganos legislativos y en la llegada de la primera mujer a la Presidencia de México. En el caso de Hidalgo, la actual Legislatura cuenta por primera vez con una mayoría de diputadas, lo que ha fortalecido el trabajo legislativo con

una visión más social y comprometida con las necesidades de la población.

Asimismo, hemos impulsado la creación de espacios de participación y expresión para las mujeres, como el Parlamento de Mujeres, que desde 1998 ha permitido escuchar nuestras inquietudes, necesidades y demandas. Estos ejercicios han contribuido a promover reformas legales, políticas públicas y acciones institucionales encaminadas a proteger y garantizar los derechos de las mujeres en ámbitos como la igualdad, la salud, el trabajo, la educación, la participación política y el acceso a la justicia.

III. ESTUDIO TÉCNICO DE LA PROPUESTA NORMATIVA:

Ahora bien, para definir el sentido de este resolutivo, la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales realizó un análisis pormenorizado sobre la viabilidad, procedencia y factibilidad del contenido de la iniciativa en comento.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 88, 91, 140 fracción IV y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como el numeral 24 de su Reglamento, este cuerpo colegiado llevó a cabo las siguientes gestiones para abonar al examen técnico efectuado:

- A. La Comisión llevó a cabo sesiones de trabajo técnico junto con personal del Instituto de Estudios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo y de la Dirección General de Estudios Legislativos del Poder Ejecutivo. El propósito de estos encuentros fue recopilar opiniones con fundamento técnico-jurídico, en relación con la propuesta normativa en cuestión.

También se abordó el análisis de su viabilidad, legitimidad y posibles implicaciones.

Al respecto, se emitió la siguiente opinión:

Instituto de Estudios Legislativos, diciembre de 2025:

La institucionalización del Parlamento de las Mujeres constituye una acción afirmativa que fortalece la participación política y la deliberación pública de las mujeres, sin modificar la estructura del Congreso ni generar cargas presupuestales adicionales. Sin embargo, su adecuada implementación requiere la emisión de lineamientos que garanticen la representatividad, la inclusión, la accesibilidad y la incorporación efectiva de las propuestas al trabajo legislativo.

Asimismo, se advierte la necesidad de fortalecer la justificación de la reforma mediante un diagnóstico local sobre las brechas de participación de las mujeres y de establecer mecanismos que permitan que las conclusiones del Parlamento se integren formalmente a la agenda legislativa, asegurando así que este ejercicio trascienda el ámbito conmemorativo y contribuya de manera efectiva a la igualdad sustantiva y la democracia participativa.

Si bien este ejercicio de análisis no constituye una obligación legal estricta para la Comisión, conforme a la legislación aplicable, sí representa un elemento de orientación y respaldo que contribuyó a formar el criterio adoptado en el presente dictamen.

IV. CONSIDERANDOS:

Las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales hemos arribado a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. En términos de la fracción V del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al Congreso Local le corresponde expedir su propia Ley reglamentaria. Por su parte, la fracción II del artículo 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo autoriza a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales para analizar y dictaminar las iniciativas de creación, reformas o adiciones de las leyes locales.

En ese sentido, esta Comisión **es competente para conocer y emitir resolutive del presente asunto**, al tratarse de una iniciativa que pretende impactar sobre la legislación estatal.

SEGUNDO. La fracción II del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la fracción IV del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, facultan a las diputadas y los diputados integrantes de nuestro Congreso Estatal para iniciar leyes y decretos; de lo cual se desprende que la legisladora promovente cuenta con la categoría necesaria para proponer reformas a la normatividad local, como es el caso de la iniciativa que se dictamina.

TERCERO. Sobre el proceso legislativo, los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo regulan que toda iniciativa de Ley o de Decreto deberá pasar a la comisión o comisiones respectivas, y que el trámite de las mismas se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

En tal virtud, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 91 de dicha Ley Orgánica, esta Comisión dictaminadora ha llevado a cabo las gestiones y estudios necesarios para resolver la propuesta normativa turnada, conforme a la legislación aplicable y bajo los principios que rigen el derecho parlamentario.

CUARTO. Respecto del análisis de fondo de la materia de este resolutivo, es necesario precisar que el objetivo principal de la **iniciativa 633/LXVI** es instituir el Parlamento de las Mujeres en el Congreso, otorgando a la Comisión Permanente de Igualdad de Género la atribución de organizarlo de manera anual durante el mes de marzo. Con ello, se busca fortalecer las facultades de dicha Comisión e institucionalizar este mecanismo de participación ciudadana, a fin de promover la deliberación y la incorporación de las demandas, propuestas e inquietudes de las mujeres hidalguenses en la agenda legislativa con perspectiva de género.

QUINTO. La presente iniciativa encuentra sustento en diversos instrumentos internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, particularmente en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), cuyo artículo 7 obliga a los Estados a adoptar medidas apropiadas para garantizar la participación de las mujeres en la vida política y pública¹. Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Belém do Pará", impulsa la adopción de acciones encaminadas a fortalecer la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones².

SEXTO. A nivel nacional, los artículos 4, párrafo primero, y 35, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconocen la igualdad sustantiva de las mujeres y garantizan su derecho a participar en los asuntos públicos y políticos del país en condiciones de paridad e igualdad, por lo que resulta procedente fortalecer mecanismos institucionales que promuevan su participación efectiva en la vida pública y en los procesos de construcción legislativa.

¹ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

² Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará"): <https://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/13.convencion.belen%20DO%20para.pdf>

SÉPTIMO. En ese mismo orden de ideas, los artículos 1 y 17, fracción III, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres establecen la obligación de promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres mediante mecanismos institucionales que favorezcan el empoderamiento de las mujeres, así como fomentar su participación y representación política paritaria. Aunado a ello, el artículo 3 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias prevé que las acciones del Estado deben promover la plena participación de las mujeres en todas las esferas de la vida.

OCTAVO. En el ámbito local, los artículos 1, 11, fracción V, 15, fracción III, y 24 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Hidalgo establecen como objeto de la política estatal en materia de igualdad sustantiva la creación de mecanismos institucionales que promuevan el empoderamiento de las mujeres, así como el desarrollo de acciones encaminadas a fortalecer su participación igualitaria en la toma de decisiones y en la vida pública. Asimismo, disponen que las autoridades estatales deberán fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres, promoviendo la igualdad de oportunidades en los espacios de decisión política, socioeconómica y de gobierno.

NOVENO. En derecho comparado, diversas entidades federativas han incorporado en su marco jurídico la realización periódica del Parlamento de las Mujeres como un mecanismo institucional de participación ciudadana, vinculación legislativa y promoción de la igualdad de género; tal es el caso de los estados de Nayarit, San Luis Potosí, Sonora y Veracruz, así como de la Ciudad de México, cuyas disposiciones normativas prevén expresamente la organización anual de parlamentos dirigidos a las mujeres, generalmente bajo la coordinación de las comisiones legislativas competentes en materia de igualdad de género.

Dichos ejercicios tienen por objeto generar espacios de deliberación, consulta y formulación de propuestas legislativas orientadas a fortalecer la participación política de las mujeres, incorporar sus perspectivas en la agenda pública y

contribuir a la construcción de políticas y reformas encaminadas a la igualdad sustantiva, la erradicación de la discriminación y la prevención de la violencia de género.

Siguiendo esa línea de pensamiento, esta Comisión ha arribado a las siguientes consideraciones:

1) La iniciativa es jurídicamente viable, toda vez que se limita a incorporar dentro de las atribuciones de la Comisión Permanente de Igualdad de Género la organización anual del Parlamento de las Mujeres, sin modificar la estructura orgánica del Congreso, crear nuevas unidades administrativas o generar obligaciones presupuestales extraordinarias. La propuesta se inserta de manera armónica en el artículo 39 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, fortaleciendo las facultades de una comisión cuya naturaleza y objeto guardan relación directa con la promoción de la igualdad sustantiva, la participación política de las mujeres y la atención de las desigualdades de género.

2) En ese mismo orden de ideas, la iniciativa resulta relevante porque consolida de manera permanente un espacio institucional de participación, diálogo y construcción de propuestas legislativas desde la perspectiva de las mujeres hidalguenses. Al establecer la realización anual del Parlamento de las Mujeres como una atribución expresa de la Comisión de Igualdad de Género, se fortalece la vinculación entre la ciudadanía y el Poder Legislativo, favoreciendo la incorporación de experiencias, necesidades y planteamientos que contribuyan al diseño de políticas públicas y reformas legales con enfoque de igualdad sustantiva. De esta forma, la propuesta no sólo da continuidad a un ejercicio de participación que ha demostrado su utilidad, sino que reafirma el compromiso del Congreso del Estado con la inclusión, la democracia participativa y el fortalecimiento de los derechos políticos de las mujeres.

V. RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN:

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, las y los integrantes de la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales presentamos al Pleno el siguiente:

DICTAMEN

Con base en las consideraciones expuestas, es de aprobarse la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA INSTITUIR EL PARLAMENTO DE LAS MUJERES.**

VI. PROYECTO DE DECRETO:

En consecuencia, la Comisión que suscribe somete a consideración del Pleno el siguiente proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA INSTITUIR EL PARLAMENTO DE LAS MUJERES.

ARTÍCULO ÚNICO: Se **reforma** la fracción I del artículo 39; y se **adiciona** una fracción II al artículo 39, recorriéndose en su orden la subsecuente, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39. ...

I. Conocer y emitir resolutivos de los asuntos que les sean turnados relativos a las desigualdades sociales, económicas y culturales entre los hombres y las mujeres, desde una perspectiva de género y el combate a toda forma de discriminación;

II. Organizar anualmente el Parlamento de las Mujeres; y

III. Las demás que le sean conferidas por el Pleno o la Diputación Permanente.

TRANSITORIOS

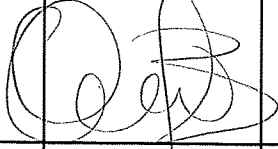
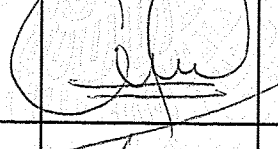
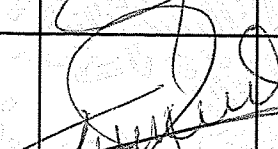
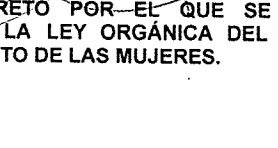
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. El Congreso del Estado de Hidalgo, a partir de 2027, organizará el Parlamento de las Mujeres en el mes de marzo de cada año, en el marco del Día Internacional de la Mujer.

Una vez aprobado este dictamen, elabórese el Decreto correspondiente y tórnese al Ejecutivo del Estado para los efectos del artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

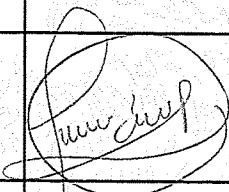
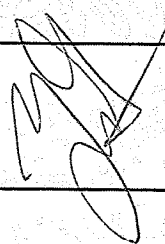
Elaborado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a los **veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis.**

**PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LIZBETH IRAIS ORDAZ ISLAS PRESIDENTA			
DIP. MÓNICA LEANETT REYES MARTÍNEZ SECRETARIA			
DIP. ORQUÍDEA LARRAGOITI OSORIO SECRETARIA			
DIP. JOHANA MONTCERRAT HERNÁNDEZ PÉREZ VOCAL			
DIP. AVELINO TOVAR IGLESIAS VOCAL			
DIP. KARLA PERALES ARRIETA VOCAL			
DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS VOCAL			
DIP. LEONEL PERUSQUÍA MUEDANO VOCAL			
DIP. MIGUEL ÁNGEL MORENO ZAMORA VOCAL			

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA INSTITUIR EL PARLAMENTO DE LAS MUJERES.

PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN
Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. MARÍA DEL ROSARIO GUERRERO MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ HIGAREDA VOCAL			
DIP. ALMA ROSA ELÍAS PASO VOCAL			
DIP. JUAN PABLO ESCALANTE URBAN VOCAL			
DIP. CYNTHIA CITLALI DELGADO MENDOZA VOCAL			
DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ VOCAL			
DIP. DIANA RANGEL ZÚÑIGA VOCAL			
DIP. JUANA OLIVIA ALARCÓN RIVERA VOCAL			

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA INSTITUIR EL PARLAMENTO DE LAS MUJERES.